



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RECTORADO

Avda. Bolivia N° 1239  
Tel. (0388) 4221502 - Fax (0388) 4221507  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y EL COLEGIO DE  
PROFESIONALES EN CIENCIAS DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE  
JUJUY**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, (en adelante LA UNJu), con domicilio en Avda. Bolivia 1.239 de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Rector Mg. Ing. Agr. MARIO CÉSAR BONILLO; y **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS DE ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CPCA)**, con domicilio real en calle José de la Iglesia N° 1166 de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por su Presidenta Lic. CAROLINA SINGH, convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales e intereses institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua y asistencia recíproca, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio.-

**SEGUNDA:** Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre el CPCA y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio.-

**TERCERA:** Mediante las Actas Acuerdo particularizadas para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisara:

- La descripción y características del mismo.
- Los planes, programas y procedimientos de trabajo.
- Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes.
- Los cronogramas y plazos de ejecución.
- Los criterios de confidencialidad de la información aportada por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda.
- La distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda.
- La eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto.
- Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelarán a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a

LIC. GLADYS CAROLINA SINGH  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA  
DE ALIMENTOS DE JUJUY

MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RECTORADO

Avda. Bolivia N° 1239  
Tel. (0388) 4221502 - Fax (0388) 4221507  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

través del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, "Know-How" etc., que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.-

**QUINTA:** La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir convenios similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente convenio.-

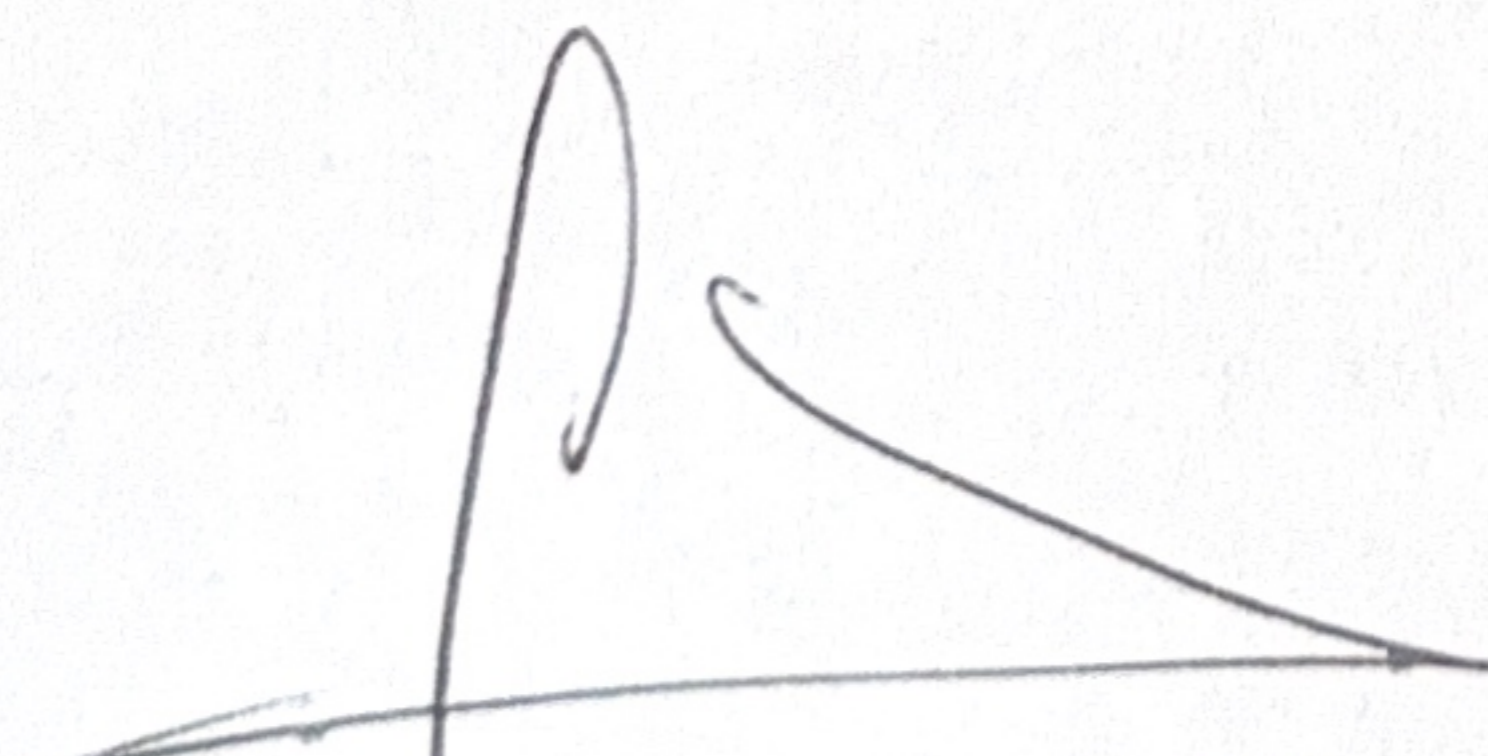
**SEXTA:** La UNJU y el CPCA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-

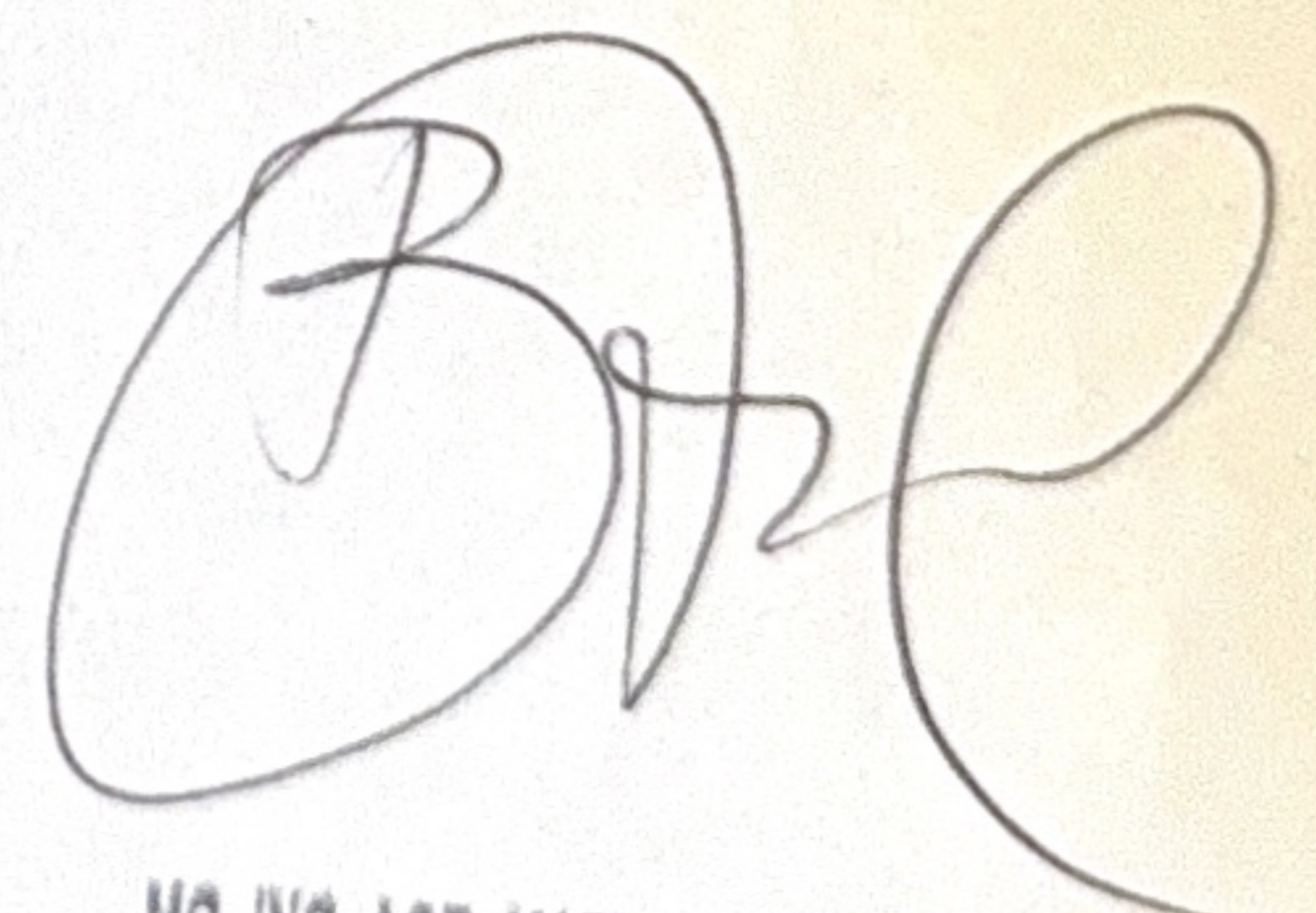
**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente de alguna de las partes con TREINTA (30) días de anticipación. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o la anulación de los proyectos que se encontraran en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes y en resguardo de las cláusulas del Acta Acuerdo particularizada correspondiente.-

**OCTAVA:** Para el caso de divergencia o controversia judicial las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio.

----En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

CODIGO 636

  
LIC. GLADYS CAROLINA SINGH  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIA  
DE ALIMENTOS DE JUJUY

  
MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY